

**LA NUEVA LEY DE REGALIAS Y
EL SANEAMIENTO BASICO AMBIENTAL EN COLOMBIA**

**ANGELICA MALAVER GALLEGO.
CÓDIGO: 4401423**



**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESPECIALIZACION FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
BOGOTÁ, D.C.
2013**

Abstract

In the past, the articles 360 and 361 of the 1991's Constitution ruled the royalty sharing, that is, the payment made by the companies to the nation because of the exploitation of non-renewable resources. Thus, municipalities, departments and maritime and fluvial ports used to receive a percentage of those payments (direct royalties).

Until 31 December 2011, direct royalties were used to finance prior projects of municipalities and departments development plans. Municipalities and departments had to invest 75 and 60 percent respectively in health, basic sanitation and infant mortality reduction projects.

In May 2012 the Law 1530 was implemented to ensure that every department receive royalties, based on four basic principles: equity, competitiveness, saving and good governance. Also, *Órganos Colegiados de Administración* were created in order to guarantee that projects presented by departments and municipalities meet the needed requirements.

During the last year Antioquia and Casanare presented several projects aimed to finance basic sanitation infrastructure. Some of these projects were approved and currently are being executed whereas other projects were rejected because they did not meet the whole of requirements.

Key words: Royalties, basic sanitation, projects, social investment, equity, transparency, decentralization.

Resumen

Anteriormente con los artículos 360 y 361 de la constitución política de 1991 se reglamentó la distribución de las regalías, es decir, los pagos que hacen las compañías al estado para explotar recursos naturales no renovables (RNNR) que son de la nación. Los Departamentos y Municipios donde se adelantaban explotaciones de RNNR, así como los Puertos Marítimos y Fluviales por donde se transportaban dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrían derecho a participar en las regalías y compensaciones. (Regalías Directas).

Hasta el 31 de diciembre de 2011 las regalías directas servían para financiar proyectos prioritarios de los planes de desarrollo en municipios y departamentos productores. Los municipios debían invertir un 75% de las regalías, y los departamentos un 60%, a proyectos de salud, educación, saneamiento básico y reducción de la mortalidad infantil.

Con la implementación de la Ley 1530 en mayo del 2012, el Gobierno Nacional, busca que todos los departamentos del territorio nacional tengan los mismos beneficios y accedan a los recursos que las regalías generan, a partir de cuatro principios básicos que son: Equidad, Competitividad, Ahorro y Buen Gobierno.

Adicionalmente, se crearon una serie de requisitos con el fin de que todos los departamentos inviertan los recursos entregados por concepto de regalías a través de proyectos, los cuales son aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD-, y con la vigilancia de los fondos creados por el gobierno para que la asignación de recursos cumpla con el principio de transparencia.

Durante la vigencia del 2012, los departamentos de Antioquia y Casanare, presentaron una serie de proyectos para financiar obras de infraestructura relacionados con saneamiento básico, con el fin de buscar el desarrollo en sus municipios y de esta forma cumplir con las necesidades básicas de población; algunos es estos fueron

aprobados y están en ejecución, mientras que otros no fueron aprobados por no cumplir con la totalidad de los requisitos.

Palabras Claves: Regalías, saneamiento básico, proyectos, inversión social, equidad, transparencia, descentralización.

Introducción

La explotación de hidrocarburos en Colombia ha permitido la generación de recursos para el Estado, y se ha convertido en una herramienta fundamental para el desarrollo regional, a través de la ejecución de los proyectos de inversión. Hoy en día se evidencia que el petróleo es una de las fuentes significativas que mueven la economía del país, por ser uno de los principales generadores de renta tanto externa como interna, originado a través de las regalías recibidas por su explotación.

Según lo establecido en los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, “La Ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables así como los derechos de las entidades territoriales” (Gomez Sierra, 2006). La Ley 141 de 1994 reglamentó la distribución de las regalías entre los diferentes entes territoriales, tales como: los municipios y departamentos productores, los puertos marítimos y fluviales por donde se transporten recursos naturales no renovables o sus derivados, así mismo creó también el Fondo Nacional de Regalías (FNR), al cual van los ingresos de las regalías que no son asignados directamente a los departamentos y municipios.

En el decreto 1747 de 1995 se revalida la distribución que reglamentó la ley de regalías, se establece que una parte sustancial de estos recursos deben ser destinados a mejorar las coberturas básicas en salud, educación, agua potable y alcantarillado. Por lo tanto, las regalías son, las principales fuentes financieras disponibles con que cuentan las administraciones de los entes territoriales para disminuir las inequidades sociales y económicas que existen entre las diferentes regiones del país y constituyen un elemento fundamental en el objetivo de fortalecer la descentralización administrativa.

Con la nueva Ley de regalías, el Gobierno Nacional busca básicamente cumplir con los cuatro principios establecidos en la misma, como son: Equidad social y regional; Ahorro para el futuro; Competitividad regional; y Buen Gobierno; de acuerdo con lo anterior se pretende establecer ¿Qué impacto ha generado la nueva Ley de Regalías

en Colombia, en los departamentos de Casanare y Antioquia en cuanto a las coberturas mínimas de saneamiento básico ambiental *, durante las vigencias 2011 y 2012?

*Saneamiento Básico: Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo (Art. 14.19 Ley 142 de 1.994).

1. Cronología de la Normatividad de Regalías en Colombia

El marco constitucional y legal de las regalías ha evolucionado y ha pasado de ser una simple compensación por la explotación de los recursos naturales no renovables para el Estado colombiano, a constituirse en un instrumento estratégico de la descentralización fiscal y en una fuente de financiación vital para el desarrollo de las regiones.

Tabla 1. Cronología de la Normatividad de las Regalías en Colombia

Constitución política de 1991 Artículo 332 Artículos 360 y 361	<ul style="list-style-type: none"> • Ratifica los derechos del Estado sobre los recursos naturales no renovables y sobre las regalías. • Define los tipos de regalías: directas e indirectas.
Ley 141 de 1994	<ul style="list-style-type: none"> • Universaliza el reconocimiento de las regalías por la explotación de todos los recursos naturales no renovables, especialmente hidrocarburos, carbón, níquel, oro y esmeraldas. • Crea el Fondo Nacional de Regalías. • Dispone la distribución de regalías de manera diferenciada de acuerdo al tipo de recurso natural no renovable. • Determina el uso de las regalías
Ley 715 de 2001	<ul style="list-style-type: none"> • Distribuye competencias a las entidades territoriales y fija los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP.
Ley 756 de 2002	<ul style="list-style-type: none"> • Se ajustan los criterios de liquidación de regalías teniendo en cuenta los niveles de producción.
Artículos 13 y 14 Ley 819 de 2003	<ul style="list-style-type: none"> • Determina normas de responsabilidad fiscal para las entidades territoriales.
Decreto 416 de 2007	<ul style="list-style-type: none"> • Actualiza disposiciones que nacen de la Ley 141 de 1994 y cambios normativos dispuestos por las leyes 617 de 2000, 715 de 2001 y 819 de 2003, sobre uso y control de las regalías i2 1
Ley 1151 de 2007 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo)	<ul style="list-style-type: none"> • Establece sectores prioritarios para el destino de los recursos del Fondo Nacional de Regalías. • Se desahorran recursos del FAEP para la financiación de cartera hospitalaria de las ET. • Las coberturas mínimas a alcanzar en mortalidad infantil, salud, educación y acueducto y alcantarillado deben ser las previstas en el Plan de Desarrollo. • Permite destinar a los departamentos hasta el 10% de las regalías en el pago de mesadas pensionales.
Decreto 851 de 2009	<ul style="list-style-type: none"> • Determina que las entidades territoriales beneficiarias de regalías directas deben contratar las interventorías técnicas con estricta sujeción a las normas de contratación vigentes, teniendo en cuenta criterios de conocimiento, experiencia, y formación necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de los interventores.

	<ul style="list-style-type: none"> • En los contratos de interventoría se deberán establecer como obligación a cargo del interventor, el suministro de la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento. • El incumplimiento de los deberes previstos a cargo de la entidad ejecutora, constituye causal de suspensión preventiva de giros y desembolsos en los términos del artículo 26 del Decreto 416 de 2007
Ley 1530 de 2012	<ul style="list-style-type: none"> • Los principales objetivos que persigue la implementación de esta ley son: <ul style="list-style-type: none"> ✓ La equidad en la distribución, ✓ El aumento del impacto social de estos recursos a nivel regional, ✓ La mejora en la eficiencia y la transparencia de la administración del dinero de regalías, ✓ El incremento del ahorro público.

Fuente: Creación Propia a partir del Documento Interrogantes regalías petroleras (Ministerio de Minas y Energía, 2008)

2. Generalidades de la Ley 141 de 1994

Según lo establecido por la Constitución Política en su artículo 332, “ El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes” (Gomez Sierra, 2006); adicional a lo anterior, en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política dispone: “La Ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables así como los derechos de las entidades territoriales” (Gomez Sierra, 2006).

La Ley 141 de 1994 reglamentó la distribución de las regalías entre los diferentes entes territoriales, tales como: los municipios y departamentos productores, los puertos marítimos y fluviales por donde se transporten recursos naturales no renovables o sus derivados.

Las Regalías directas representan un porcentaje significativo de los ingresos del estado y para las regiones que tienen derecho a las mismas significan una cifra importante dentro del presupuesto de inversión. Estos recursos tienen asignada una destinación de vital interés en términos sociales: “Los municipios deben destinar el 75% y los departamentos el 60% de los recursos de las regalías a la solución de las

necesidades básicas insatisfechas”. (CSIR Colombia, 2000). Cubrir las necesidades básicas de la población en los sectores de salud, educación, agua potable y saneamiento básico. Estas son necesidades humanas a nivel universal que se deben constituir en derechos obligatorios ya que ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas. Desde los años 80 las necesidades básicas insatisfechas se han tomado como medida para diagnosticar la línea de pobreza para así poder dar apoyo y poner en práctica programas sociales en diferentes países de América Latina.

Las Regalías directas, “son aquellas que benefician directamente a las entidades territoriales en donde se adelantan explotaciones de hidrocarburos, a los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan dichos recursos y a los municipios del área de influencia de esos puertos” (Martínez Torres, 2008).

A continuación en la tabla 2, se evidencia cómo deben ser distribuidas las regalías directas en los departamentos y municipios de Colombia, según lo establecido en la Ley 1151 de 2007:

Tabla 2. Inversión de Regalías Directas

Proyectos Prioritarios de Inversión	
Las regalías directas deben invertirse así:	
DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura Salud, Educación, Agua Potable, Alcantarillado, Mortalidad Infantil 60% 	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura Salud, Educación, Agua Potable, Alcantarillado, Mortalidad Infantil 75%

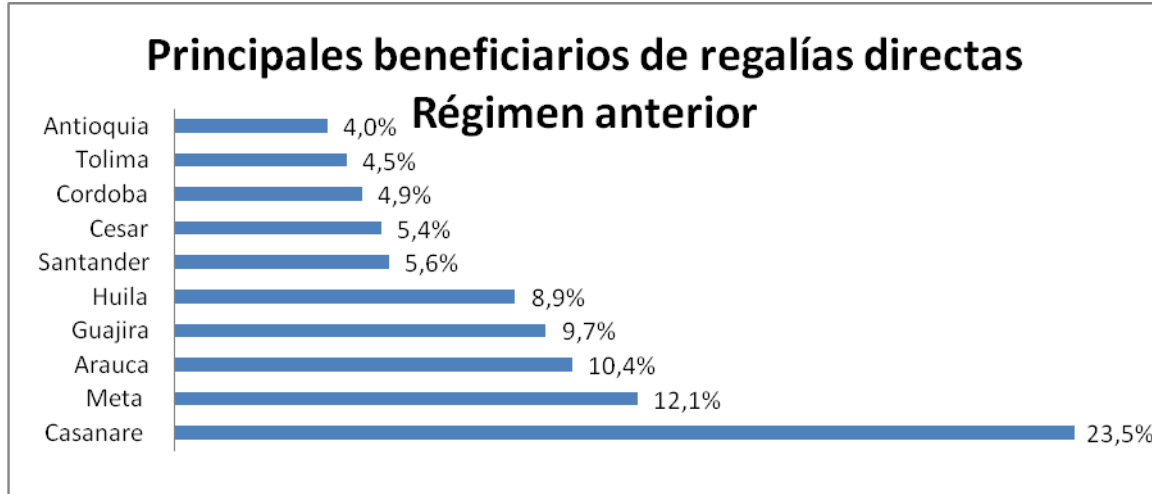
Fuente Creación Propia a partir de la Ley 1151 de 2007 (Congreso de la República de Colombia, 2007)

2.1 Principales departamentos beneficiarios de las regalías directas.

La norma legal precisa: “Los principales beneficiarios de las regalías directas son las entidades territoriales donde se genera la explotación y extracción de los recursos naturales no renovables en Colombia no renovables”. (Congreso de la República de Colombia, 1994). Las empresas que generaban aproximadamente US\$1.700 millones de dólares en regalías al año, de las cuales más del 80% se concentraban en diez departamentos cuya población no superaba el 17% del total nacional: Arauca, Casanare, Meta, Tolima, Cesar, Guajira, Córdoba, Antioquia, Huila, Santander.

La estructura del antiguo sistema asignaba a unas pocas regiones productoras una parte mayúscula de estos recursos. Y a la vez el dinero que recibían estas regiones no se ejecutaba o se malversaba, por este motivo los indicadores sociales no cubrían los indicadores exigidos por la ley.

Grafica 1. Beneficiarios Regalías Directas



Fuente (Departamento Nacional de Planeación)

En la gráfica N°1 se aprecia como Casanare, con menos del 1% de la población recibe casi el 24% de las regalías; Meta con el 2% de la población el 12% de las regalías, y Arauca con el 0,5% de la población el 10,8%, esta situación genera una gran inequidad difícil de justificar. Si bien es natural que las entidades territoriales en donde se realizan las actividades de extracción reciban una regalía acorde con los efectos que

genera esta actividad, la asignación no es consecuente con el número de habitantes por departamento. En contraste, departamentos con necesidades de recursos tales como Nariño y Chocó reciben mínimas sumas de dinero, lo que a través de los años los ha conducido a un índice de pobreza superior al de otros departamentos y de esta forma deben depender de los recursos que les sean asignados por parte del Gobierno Central, exclusivamente.

2.2 Qué son las Coberturas mínimas en cuanto a Regalías?

Las coberturas mínimas corresponden a los niveles mínimos de servicios que deben ser dispuestos a la población en los departamentos y municipios que son beneficiarios de regalías, sin implicar que su cubrimiento represente el logro del objetivo deseado, ya que la idea es que en estos municipios las coberturas sean muy superiores a los promedios nacionales teniendo en cuenta la disponibilidad de esta fuente adicional de recursos.

Según el Decreto 416, de 2007, artículo 16, “Las entidades responsables de la certificación de las coberturas de que trata el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995 o las normas que la modifiquen o adicionen, serán las siguientes:” (Diario Oficial, 2007)

Tabla 3. Niveles Mínimos de Cobertura

COBERTURA	META	ENTIDAD RESPONSABLE DE SU CERTIFICACIÓN
Mortalidad Infantil	1,6%	DANE
Salud	100%	Ministerio de la Protección Social
Educación	100%	Ministerio de Educación Nacional
Acueducto	93,5%	Superintendencia de Servicios Públicos
Alcantarillado	89,4%	Superintendencia de Servicios Públicos

Fuente: Creación Propia a partir del Decreto 416 de 2007 (Congreso de la República de Colombia, 2007)

Así mismo,

A partir del 2007, las entidades responsables de la certificación de las coberturas señaladas deberán expedirla de oficio para todas las entidades beneficiarias antes del 31 de julio de cada año, con corte a diciembre 31 del año inmediatamente anterior, excepto la certificación de cobertura referente a mortalidad infantil, la cual se expedirá conforme al último año disponible. Antes del 30 de abril de 2007, cada entidad certificadora establecerá, mediante resolución, la metodología de certificación de coberturas, precisando, entre otros, los criterios de medición de coberturas, la información a tener en cuenta, la forma de consolidarla, el período de certificación y los mecanismos para controvertir las certificaciones por parte de los municipios. (Diario Oficial, 2007)

Las certificaciones que se expidan se utilizarán para efectos de la programación y ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal, inmediatamente siguiente a la fecha de expedición de las respectivas certificaciones.

La tabla N° 4 representa la metodología establecida por cada una de las entidades nacionales que certifican la situación de cada una de las entidades territoriales para calcular los indicadores, en coberturas mínimas.

Tabla 4. Resolución coberturas mínimas

NORMA	ENTIDAD	INDICADOR	FORMA DE CALCULO
Resolución 6470 de octubre de 2007	Ministerio de Educación Nacional	Artículo 1°. Indicador. Para la certificación de la cobertura de los entes territoriales en educación básica (grados 1ª a 9ª), se tomará como criterio la tasa de cobertura neta en este nivel de educación	Artículo 2°. Metodología de cálculo. La cobertura neta se establece dividiendo la matrícula total (incluye la matrícula en establecimientos Oficiales y No Oficiales) de los alumnos de 6 a 14 años de la entidad territorial, de acuerdo con el reporte que a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior se haya efectuado al Ministerio de Educación Nacional, según la certificación expedida por el DANE a la misma fecha.
Resolución 2598 de 2007	Ministerio de la Protección Social	Artículo 2°. Cobertura en salud de la población pobre. Porcentaje de la población pobre y vulnerable que se encuentra afiliada al Sistema	Artículo 3°. La cobertura mínima en salud de la población pobre será el resultado de la sumatoria de afiliados al régimen subsidiado de los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén, más la población indígena, menos la población desplazada por la

		General de Seguridad Social en Salud a través del Régimen Subsidiado.	violencia, sobre la población total susceptible de ser afiliada al régimen subsidiado de los niveles 1, 2 y 3.
Resolución 200840000 07535 de 2008	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Coberturas de acueducto y de alcantarillado	El cálculo de estos porcentajes se hace a partir de la información contenida en el Sistema Único de Información -SUI- y será el resultado de dividir el número de predios con uso residencial con acceso al servicio sobre el total de predios residenciales en el municipio. La información para el cálculo se obtendrá del reporte de estratificación al Sistema Único de Información -SUI- que hagan los alcaldes conforme a la Circular, el formato y el instructivo que expidan conjuntamente la Superintendencia y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Resolución 304 de 2007	DANE	Tasa de Mortalidad infantil	Se aplicarán dos métodos demográficos de estimación de la mortalidad infantil; el directo que toma como datos básicos los nacimientos y defunciones de menores de un año; el indirecto que se basa en la información de hijos nacidos vivos e hijos sobrevivientes del censo de población.

Fuente (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios)

2.3 Indicadores en coberturas mínimas

- Tasa de cobertura de acueducto urbana y rural: “Mide el porcentaje de viviendas con conexión a acueducto. Se alcanza cobertura si el 93,5% de las viviendas de la entidad territorial está conectado y cuenta con agua apta para el consumo humano las 24 horas del día los 7 días de la semana. (DNP, 2007)
- Tasa de cobertura de alcantarillado urbana y rural: Mide El porcentaje de viviendas con conexión al sistema de alcantarillado, entendido como la conexión a un sistema público o comunal de recolección que permite el transporte de las aguas residuales a un sistema de tratamiento o una fuente receptora. Se alcanza cobertura si el 89,4% de las viviendas de la entidad territorial cuenta con servicio de alcantarillado. (DNP, 2007)
- Las entidades territoriales pueden realizar inversiones en este sector con cargo a recursos de regalías y compensaciones, para los siguientes casos: (DNP, 2007)

- Infraestructura, en especial para ampliación de coberturas y reposición de redes, cuya vida útil se haya agotado, así como para la construcción de rellenos sanitarios y la clausura ambiental de botaderos a cielo abierto.
- Pre inversión en diseños y estudios.
- Diseños e implantación de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de acueducto y alcantarillado, de sistemas de potabilización del agua y de tratamiento de aguas residuales, así como soluciones alternas de agua potable y de disposición de excretas.
- Saneamiento básico rural.
- Tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Conservación de micro cuencas que abastecen el sistema de acueducto, protección de fuentes y reforestación de dichas cuencas.
- Programas de macro y micro medición.
- Programas de reducción de agua no contabilizada.
- Equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y de saneamiento básico.

La idea para aquellas entidades territoriales que logren las coberturas mínimas es reasignar estos recursos a diferentes proyectos de inversión que hayan sido contemplados en el plan de desarrollo, diferentes de los requeridos para lograr las coberturas mínimas.

La ley en Colombia sobre regalías establece que las prioridades en la utilización de estos recursos por parte de las entidades territoriales, municipios y departamentos beneficiarios de regalías directas son: el mejoramiento de los sectores sociales prioritarios: educación, salud, acueducto y alcantarillado y reducción de la mortalidad infantil. (CSIR Colombia, 2000)

Agua Potable y Alcantarillado: La importancia del agua y del ambiente sano y su incidencia sobre la salud y el desarrollo de la población están plenamente reconocidos en la Constitución Política de Colombia, así como en los instrumentos internacionales ratificados por el país. (UNICEF, 2010)

La Constitución Política de Colombia establece que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y afirma que la vida y la salud son derechos fundamentales de los niños y las niñas”. (Gomez Sierra, 2006).

Todo esto debido a que en la Convención de los Derechos del niño, se establece que:

El agua y el saneamiento básico gozan de especial protección en las normas del derecho internacional de los derechos humanos al igual que en el derecho internacional humanitario. En la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, lo cual hace referencia al derecho de los seres humanos al agua, al saneamiento y al ambiente sano. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por Colombia dos años después, afirma que los niños y las niñas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud e insta a los Estados Partes a suministrar agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente. (UNICEF, 2010)

Adicional a lo anterior la UNICEF manifiesta que:

Cada año mueren en Colombia aproximadamente 13,600 niños y niñas menores de 5 años. Más de la mitad de estas muertes ocurren por causas prevenibles y muchas de ellas como consecuencia de la mala calidad del agua, las deficiencias en el sistema de alcantarillado, la inadecuada disposición de las basuras y el ambiente insalubre. Además de los niños que mueren por estas causas, muchos más sufren de diarrea crónica, desnutrición, así como enfermedades e infecciones que en muchos casos obstaculiza su asistencia y rendimiento escolar y compromete su desarrollo físico, emocional e intelectual. Para los adultos, las deficiencias en

materia de agua y saneamiento se traducen en enfermedades potencialmente mortales, en una disminución de la productividad y de los ingresos, y en una baja calidad de vida. De esta manera, se puede afirmar que el agua, el saneamiento y el ambiente sano son indispensables para la garantía de otros derechos como la salud, la nutrición, la educación y el desarrollo. (UNICEF, 2010)

3. Generalidades de la Ley 1530 de 2012

Con la Ley 1530 de 2012 se reguló el funcionamiento del Sistema General de Regalías –SGR-, en busca de: equidad en la distribución de los recursos; competitividad regional para el cumplimiento de las metas propuestas en los planes de desarrollo territoriales;; ahorro para el futuro que busca estabilizar I inversión regional y el buen gobierno con el uso eficiente y con probidad de los recursos. Los dineros deben distribuirse en todos los departamentos del país y financiar los proyectos de inversión presentados por los entes territoriales a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD-, que son los encargados de evaluar, definir, aprobar y designar el ejecutor de cada proyecto.

Además de los OCAD, hay otras entidades del Estado involucradas en el SGR como son: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Minas y Energía, Departamento Nacional de Planeación y Colciencias; estas entidades tienen asignadas funciones específicas en cuanto a la priorización y aprobación de proyectos financiados con los recursos obtenidos por las regalías. Con esta nueva legislación, el Estado Colombiano busca distribuir con equidad los recursos a todos los departamentos y municipios de Colombia, a través de los Fondos de Desarrollo Regional - FDR Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, y Fondo de Compensación Regional - FCR. Adicional a esto se ahorrará a través del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial - Fonpet.

Todos los recursos recibidos por concepto de regalías, se usarán para la financiación de proyectos de inversión presentados a los OCAD por las entidades

territoriales, y estos serán los responsables de definirlos, viabilizarlos, evaluarlos y aprobarlos, además de asignar el ejecutor de los mismos.

Adicional a lo anterior el Gobierno creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE, que será administrado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y se desarrollará de manera selectiva con énfasis en acciones preventivas. La interventoría que se realice a los proyectos financiados con estos recursos, se ajustará a lo dispuesto por el Estatuto Anticorrupción.

4. Departamento de Antioquia

El 4 de diciembre de 1541 fue fundada en un pequeño valle la ciudad de Antioquia, en un lugar poco adecuado, por estar rodeada de indios de Guerra. Más tarde, en 1546, se fundó la Villa de Santa Fe, a orillas del río Tonusco. En 1559, la antigua ciudad de Antioquia, que quedaba a doce leguas de la villa de Santa Fe, fue destruida por los indígenas. De ese proceso se fortaleció Santa Fe de Antioquia, como capital de la provincia por casi tres siglos. (Gobernación de Antioquia, 2012)

Antioquia tiene más de 6 millones de habitantes, sus principales ciudades son Medellín (Capital), Bello, Envigado, Itagüí, Rionegro, Apartadó, Chigorodó y Turbo; Antioquia es centro industrial, produce y exporta banano, café y flores, es el principal generador de energía eléctrica convirtiéndose en uno de los diez beneficiarios de regalías directas en el país y además es uno de los productores de oro más importantes. Realiza la feria de ganados más grande del país y cuenta con uno de los centros financieros y comerciales de más movimiento en Colombia.

4.1 Las Regalías en Antioquia aplicando la Ley 141 de 1994

Los ingresos provenientes de los recursos de regalías y compensaciones al departamento de Antioquia corresponden a regalías por petróleo por \$70.443.142.816, por carbón de \$997.663.926, diferentes a petróleo y carbón \$4.172.441.914 y por calizas, yesos y otros \$140.635.758 para un total de \$75.753.884.414, los cuales produjeron rendimientos financieros de \$1.253.904.618 para un total de \$77.007.789.032. A este total de regalías del 2011 se le adicionan \$541.443.541, de reintegros correspondientes a la cancelación de reservas presupuestales del 2010, para un gran total de \$77.485.432.983.

El presupuesto para el 2011 en materia de regalías fue de \$66.785.174.441, que correspondieron al 92,62% del presupuesto final por \$70.079.000.000. El saldo, se dejó como superávit y se traslado para la vigencia 2012.

La Gobernación de Antioquia destinó el 92,62% de los recursos de regalías a los proyectos de inversión y programas definidos como prioritarios Antioquia es uno de los principales productores de carbón en Colombia. Se estima que las reservas aquí depositadas ascienden a 250 millones de toneladas.

4.1.1 Acueducto y Alcantarillado en Antioquia.

En el Departamento de Antioquia, las deficientes condiciones sanitarias de suministro de agua y saneamiento en varias subregiones inciden en la presencia de enfermedades como la Hepatitis A y la enfermedad diarreica aguda, la cual presenta tasas de mortalidad considerables en los niños menores de cinco años.

La calidad del agua suministrada en los acueductos de las cabeceras municipales del Departamento de Antioquia, según análisis realizados de Vigilancia por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el período 1990 – 2011, registra mejoría en cuanto a la potabilización, debido entre otros por la construcción de nuevas plantas de tratamiento de agua potable y mejoramiento de los procesos unitarios, la operación de los sistemas por operadores privados, rehabilitación de los sistemas, entre otros. (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, 2008)

En Antioquia para el año 2011, 124 municipios tienen planta de tratamiento en las zonas urbanas, siendo el municipio de Murindó el que adolece de esta infraestructura.

En Antioquia, para el año 2011, la cobertura total del acceso al servicio de acueducto fue de 88,08% por debajo de la nacional 95,20%. En las áreas urbanas y

rurales del Departamento, las coberturas son del 97,88% y 58,39% respectivamente y las nacionales del 97,4% y 68,6% en este mismo orden. Según los reportes de coberturas totales del Departamento de agua potable entre 1999 y 2010 en todas subregiones hubo incremento, lo anterior debido a los grandes esfuerzos realizados por la administraciones municipales y departamentales con los Planes Departamentales de Agua para el mejoramiento de los sistemas de acueductos en el ámbito urbano pasando de 24 en 2004 a 103 en el 2010 los que suministran agua potable.

El acceso de la población al servicio de acueducto y agua potable presenta un balance muy alentador, pasando en 1999 de una cobertura total en el departamento de 56,3 % a 75,94 % en 2010. Por otro lado, la desigualdad entre subregiones es notoria ya que mientras para el 2010 el Valle de Aburrá contaban con una cobertura del 94,5 % superior al promedio departamental de 75,94 %, el resto de las subregiones presenta coberturas inferiores, siendo las subregiones de Bajo Cauca, Occidente, Nordeste y Norte las más rezagadas con 27,39; 32,61; 40,27 y 43,72 % respectivamente.

En el ámbito urbano se han mejorado sustancialmente las condiciones de suministro de agua potable pasando de una cobertura en 1999 de 76,2 % a 92,3 % en el 2009. Siendo las regionales de Valle de Aburrá y Oriente las que presenta mejores coberturas con 98,5 y 96.9 % respectivamente para el 2009 superiores al promedio departamental de 92,3 %, siendo las subregiones del Nordeste y Urabá la más rezagadas con unas coberturas de 45,6 y 54 % para el mismo año.

En el ámbito rural, si bien se ha logrado un aumento significativo de las coberturas pasando en 1999 de 5,5 a 22,3 % en el 2009. Todas las subregiones presentan un rezago, siendo las Valle de Aburrá y Magdalena Medio las que presentan mejores cobertura con un 61 y 34,5 % respectivamente superiores al promedio departamental del 22,3%. El resto de las subregiones presenta coberturas inferiores al promedio departamental, siendo las subregiones de Nordeste, Bajo Cauca y Occidente las más rezagadas con 2,2; 2,2 y 7,6 % respectivamente.

En el Departamento de Antioquia para el 2011, se registró una cobertura total de viviendas con servicio de alcantarillado del 79,3 %, siendo en las cabeceras del 95,0 % (por encima de la Cobertura Nacional del 90,2 %. Línea de base 2005) y en el ámbito rural del 34,8 % (Por debajo de la Cobertura Nacional del 57,9 %). De acuerdo con las metas planteadas para el año 2010 en la zonas urbanas del 90,2 % se alcanzó el objetivo y en el ámbito rural de 65,5 % no se habían alcanzado las metas propuestas. (Alcaldía de Medellín, 2012)

En el ámbito urbano se han mejorado las condiciones de Alcantarillado pasando de una cobertura total urbana en 1999 de 88,1 % a 95,05 % en el 2010. Siendo las regionales de Oriente, Valle de Aburrá, Norte y Suroeste las que presenta mejores coberturas superiores al promedio departamental con 97,84; 97,79, 95,34 y 95,31 % respectivamente para el 2010, siendo las subregiones del Bajo Cauca y Nordeste las más rezagadas con unas coberturas de 70,69% y 70,22 % respectivamente para el mismo año.

En el ámbito rural, si bien se ha logrado un aumento significativo de las coberturas pasando en 1999 de 13,7 a 34 % en el 2010. Solamente las subregiones de Valle de Aburra, Magdalena Medio y Suroeste presenta un promedio superior al promedio departamental presentando para el 2010 coberturas de 74,71, 47,9 y 35,89 % respectivamente: Las subregiones más rezagadas son Norte, Urabá, Oriente y Nordeste presentando coberturas de 15,32; 15,36; 16,47 y 15,55 % respectivamente para el mismo año.

4.2 Aplicando la Ley 1530 de 2012

De acuerdo al Decreto Nacional 1243 de junio 13 de 2012 “Por el cual se ajusta el presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal 2012”, el Departamento de Antioquia tiene asignada la suma de Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Nueve Millones Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$34.089.225.958).

Antioquia, es uno de los departamentos que adecuó sus capacidades tanto tecnológicas como institucionales para adaptar el nuevo sistema de regalías y de esta forma obtener los mejores beneficios para el departamento.

La ejecución real, que corresponde al total de recursos de los proyectos finalizados sobre el monto del presupuesto asignado a los Fondos de Inversión (FI) (asignaciones directas, Fondo de Desarrollo Regional, Fondo de Compensación Regional y Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación), en la región Eje Cafetero, presenta un avance de 0,70% durante el 2012. (Contraloría General de la República, 2013).

El departamento de Antioquia, presenta una ejecución real de 0,30% en el año 2012 de su presupuesto, en cuanto al fondo de desarrollo regional alcanzó el 93% de avance, en el fondo de compensación regional alcanzó el 70% de avance, y en el de ciencia y tecnología sobresale en la región del eje Cafetero, con un total de 13 proyectos aprobados por un valor de \$ 103.147 millones

Antioquia ocupa el lugar N° 4 del ranking departamental de gestión de regalías en el año 2012, con un puntaje global de 44.77, significando esto que el departamento se encuentra en la etapa de transición. (CAAP, 2012)

5. Departamento de Casanare

Es uno de los 32 departamentos de Colombia, es uno de los más grandes en extensión 44.490 km² aproximadamente, hasta el año de 1857 Casanare fue provincia neogranadina, en este año fue integrado al Estado Soberano de Boyacá, luego en 1863 pasa a la administración directa de la Nación, en 1867 es declarada departamento. En 1872 se creó la intendencia Nacional del Casanare, y encuentra su desarrollo económico como puerto fluvial. En 1950 pasa a ser la Comisaría Especial de Casanare y a partir de la constitución de 1991 pasa a ser el Departamento del Casanare.

Su economía se basa en la explotación de petróleo, es el principal productor de petróleo en Colombia, adicional a esto, la ganadería y la agricultura son componentes importantes de la economía de este departamento. “La renta petrolera derivada de las regalías impuestos y utilidades –del negocio petrolero-, constituye el eje del desarrollo nacional y regional. Gracias a estos recursos Casanare ha conseguido un rápido crecimiento económico y social, sin embargo, el proceso de transformación hacia la modernidad no culmina”. (Gobernación de Casanare, 2011)

Casanare, con una población inferior a los 500.000 habitantes, hasta el año 2011 era uno de los departamentos que más recibía recursos por regalías directas, por ser productor de petróleo; pero a partir de la Ley 1530 de 2012, estos recursos se reparten en todos los departamentos, en igualdad de condiciones.

5.1 Las Regalías en Casanare aplicando la Ley 141 de 1994

A principios de la década de 1990, se encontraron los campos petroleros de Cusiana y Cupiagua, que convirtieron al departamento en el mayor explotador petrolero de Colombia con un total de 30 pozos situados en el piedemonte llanero.

Por esta razón, regularmente se clasificaba entre el 1er y el 3er lugar, entre los departamentos con mayores beneficios en cuanto a ingresos por ser generador directo de los recursos de regalías.

Sin embargo, cabe destacar que:

En los últimos tres años el departamento de Casanare ha recibido por regalías más un billón 352.840 millones de pesos. En el mismo período Yopal, la capital recibió 138.661 millones, a los que se debe sumar los 7.912 millones proyectados para la vigencia de 2012. Pese a estos millonarios recursos los 75.000 habitantes de Yopal se quejan por la falta del servicio de agua potable, al que hoy tienen acceso a través de carro tanques o en la Cruz Roja. (Caracol Radio, 2013).

5.1.1 Acueducto y alcantarillado en Casanare

El servicio de alcanza una cobertura departamental del 97,1% en el área urbana y del 69.5% en el área rural, lo cual indica que 239.073 habitantes del área urbana tienen acceso al servicio de acueducto y 93.600 habitantes del área rural.

La falta de infraestructura de acueducto se constituye en la principal causa para que 7224 personas en la zona urbana y 40.993 personas en la zona rural, no tengan servicio de acueducto, o no cuenten con la calidad de agua y continuidad del servicio necesarias. (Gobernación de Casanare, 2012)

La cobertura urbana del sistema de alcantarillado en el departamento alcanza el 96,9%, y el 75,6% en el área rural; índices que señalan que 238.708 habitantes en el área urbana y 101.738 habitantes cuentan con servicio de alcantarillado sanitario. La falta de cobertura de los sistemas de alcantarillado sanitario en los sectores urbanos obedece a baja conexión intra-domiciliaria, y en mínima proporción no se cuenta con infraestructura de redes colectoras. En el sector rural la cobertura es relativamente alta frente a los promedios nacionales, sin embargo se calcula una población sin servicio de alcantarillado sanitario de 32.855 habitantes, que corresponde al 24.4%. (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, 2008)

5.2 Aplicando la Ley 1530 de 2012

“El departamento del Casanare, una de las principales regiones productoras de hidrocarburos del país, aún no se ha podido adaptar al nuevo Sistema General de Regalías (SGR)” (La República , 2013)

Al parecer, el departamento del Casanare ha tenido inconvenientes con la nueva estructura de los recursos de regalías, ya sea por la cantidad de requisitos que se deben cumplir al presentar los proyectos en los diferentes OCAD ó porque no se ha entendido el nuevo sistema de regalías de forma tal que se aprovechen mejor los

recursos asignados, por esta razón fue calificado por el Centro de Análisis y Asuntos Públicos –CAAP- como uno de los departamentos críticos.

La ejecución real, que corresponde al total de recursos de los proyectos finalizados sobre el monto del presupuesto asignado a los Fondos de Inversión (FI) (asignaciones directas, Fondo de Desarrollo Regional, Fondo de Compensación Regional y Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación), en la región del llano, presenta un avance de 0,25% durante el 2012. (Contraloría General de la República, 2013) .

El departamento de Casanare, presenta una ejecución real de 0% en el año 2012 de su presupuesto, en cuanto al fondo de desarrollo regional quedó en el 0% de avance, en el fondo de compensación regional alcanzó el 19,22% de avance, y en el de ciencia y tecnología 1 proyecto aprobado.

Casanare ocupa el lugar N° 30 del ranking departamental de gestión de regalías en el año 2012, con un puntaje global de 12,06, significando esto que el departamento se encuentra en la etapa crítica. (CAAP, 2012)

6. Conclusiones

Hasta el año 2011 las regalías en Colombia estaban concentradas en unos pocos municipios y departamentos, y a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1530 de 2012, son repartidas en todo el territorio nacional en igualdad de condiciones.

Después de un año de funcionamiento de la nueva Ley, los recursos provenientes de las regalías llegan a todo el país, lo que incluye a los municipios más pobres y apartados, en los que antes no se contaba con estos recursos.

Estos recursos son una fuente importante de financiación para el desarrollo territorial y para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y como son transitorios, su distribución debe seguir los lineamientos de Transparencia, Eficiencia, Equidad y Sostenibilidad.

Su importancia radica en el componente social, pues la ampliación de la cobertura implica que se impacten directamente aspectos fundamentales de necesidades básicas a poblaciones con un exiguo amparo social por escasez de recursos, en aspectos como infraestructura, educación, salud, ciencia y tecnología.

En relación con la infraestructura, la cobertura del acueducto y alcantarillado va de la mano con la salud, dado que su buen funcionamiento y amplitud ampara importantes necesidades de la población y previene la mortalidad infantil. Ahora bien, pese a existir altas coberturas en materia de acueducto, la potabilidad es muy deficiente y la prestación de las empresas de servicios públicos no alcanza a cubrir a la mayoría de la población, sumado a que el servicio es intermitente en muchos sectores.

En cuanto al servicio de alcantarillado, el tratamiento de aguas residuales es un aspecto crítico en todo el país, ya que solo el 25% de las aguas que se vierten en los cuerpos de agua es tratado, afectando considerablemente el medio ambiente debido a la carga contaminante y el aumento de los costos en los acueductos.

En el departamento de Antioquia -seleccionado para este estudio-, se evidencia que tomó fuerza la implementación de la nueva Ley de regalías, con lo que logró cumplirse parte de la meta estipulada en el Plan de Desarrollo “*Antioquia la más educada, 2012-2015*”, pues durante el año 2012 su administración ha presentado proyectos para inversión en infraestructura que incluyen el saneamiento básico de los municipios más pobres –y que en pleno siglo XXI carecen de servicios básicos como el agua potable-; proyectos que han sido aprobados y que en algunos casos ya cuentan con obras terminadas, posicionándose como el cuarto departamento en materia de presentación de proyectos al nivel central.

En contraste, el departamento del Casanare –también seleccionado para el estudio-, donde antes de la entrada en vigencia de la nueva Ley se recibían recursos superiores a los de otros departamentos por ser un generador de los mismos, y que en términos de saneamiento básico contaba con un 75% de cobertura en sus municipios, tiene una nula presentación de nuevos proyectos para inversión en acueducto y alcantarillado, por lo que es considerado uno de los departamentos en etapa crítica en cuanto a la implementación de la nueva ley; considerándose subjetivamente que el rezago obedece a que no se ha comprendido por parte de la administración el sentido de la norma.

De acuerdo con lo anterior, es observable que las administraciones de regiones que antes de la promulgación de la nueva ley contaban con estos recursos en proporciones mínimas, han procurado beneficiarse con su establecimiento para llevar bienestar a las comunidades menos favorecidas en regiones apartadas; en contraste con las decisiones rezagadas de administraciones que teniendo a su favor recursos suficientes, por la fuerza de costumbres políticas inadecuadas, han abandonado objetivos de mejora comunitaria desaprovechando el bienestar e impulso del desarrollo regional que puede traer como resultado el adelanto de proyectos que hagan visible la región en materia de saneamiento básico y por ende un mayor bienestar de su comunidad, influidos por decisiones de tipo personalista que apuntan, en muchos casos, solo hacia las campañas políticas.

Referencias Bibliográficas

- Alcaldía de Medellín. (2012). *Alcaldía de Medellín*. Recuperado el 12 de 10 de 2013, de <http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpcccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Bienestar%20Social/Secciones/Informes/Documentos/2012/Diagn%C3%B3stico%20de%20infancia%20y%20adolescencia%20nuevo%20formato.pdf>
- CAAP. (2012). *Ranking Departamental Regalías*. Bogotá: Centro de análisis y asuntos públicos.
- Caracol Radio. (19 de 03 de 2013). *Casanare, departamento donde regalías y elefantes blancos son sinónimo*. Obtenido de <http://www.caracol.com.co/noticias/regionales/casanare-departamento-donde-regalias-y-elefantes-blancos-son-sinonimo/20130319/nota/1861781.aspx>
- Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA. (2008). Una primera aproximación para cuantificar los beneficios económicos asociados a incrementos en cobertura y calidad en el sector de acueducto y alcantarillado en Colombia. *Revista Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico N° 15*.
- Congreso de la República de Colombia. (1994). *Departamento de Planeación Nacional*. Recuperado el 05 de 10 de 2013, de https://www.dnp.gov.co/portals/0/archivos/documentos/difp/bpin/ley_141_1994.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (24 de 07 de 2007). *Secretaría de Senado*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2007/ley_1151_2007.html
- Congreso de la República de Colombia. (15 de 02 de 2007). *Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá*. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22991>
- Contraloría General de la República. (2013). *Un año despues*. Bogotá: CGR.

CSIR Colombia. (2000). *CSIR Colombia*. Obtenido de <http://www.csircolombia.org>

Departamento Nacional de Planeación. (s.f.). DNP. Recuperado el 15 de 10 de 2013, de https://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/GCRP/Presentaciones_Renteria/Rendici%C3%B3n%20de%20Cuentas%20Relag%C3%ADas%202008.pdf

Diario Oficial. (2007). Decreto 416 de 2007. pág.

http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0416_2007.htm.

DNP, D. (Noviembre de 2007). Actualización de la Cartilla de Regalías. *Cartilla*. Bogotá.

Gobernación de Antioquia. (17 de 09 de 2012). *Gobernación de Antioquia*. Recuperado el 23 de 10 de 2013, de <http://antioquia.gov.co/index.php/registrars/9791-historia-de-antioquia>

Gobernación de Casanare. (2011). *Gobernación de Casanare*. Recuperado el 23 de 10 de 2013, de <http://www.casanare.gov.co/?idcategoria=1202>

Gobernación de Casanare. (30 de 05 de 2012). *Gobernación de Casanare*. Obtenido de <http://www.casanare.gov.co/?idcategoria=1241>

Gomez Sierra, F. (2006). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Leyer.

La República . (13 de 05 de 2013). Casanare, el productor rezagado en uso de las regalías. pág. 8.

Martínez Torres, H. (2008). *Agencia Nacional de Hidrocarburos*. Recuperado el 2 de 10 de 2013, de <http://www.anh.gov.co/media/cartillas/regaliasSector.pdf>

Ministerio de Minas y Energía. (17 de 06 de 2008). *Ministerio de minas*. Obtenido de <http://www.minminas.gov.co/minminas/downloads/UserFiles/File/Normatividad/ConceptosJuridicosHidrocarburos/2008/2008%202008026834%20Regalias%20petroleras.pdf>

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (s.f.). *Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios*. Recuperado el 18 de 10 de 2013, de <http://www.superservicios.gov.co/web/guest/info-aaa>

UNICEF. (2010). El Saneamiento y el ambiente sano: Un Derecho Humano. *Unete por la niñez*, 35.